

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C. GELACIO MONTES ROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"IEAT"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ENRIQUE SOBERANES RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"**:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que tiene como misión ser una Institución de Educación Superior formadora de profesionales humanistas, competentes, creativos, productivos, capaces de desarrollar e innovar, comprometidos con el medio ambiente y la sustentabilidad, cumpliendo los estándares de tecnología que demanda la globalización regidos por un sistema de calidad con valores y prestigio, satisfaciendo así las necesidades de la sociedad.

I.4. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0017/2015, de fecha 30 de Abril de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6. Que el M.C. Gelacio Montes Roa, actualmente desempeña el cargo de Director del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1.D/188, de fecha 30 de marzo de 2012, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera del Golfo Malpaso-El Bellote Km. 98.1 Ra. Libertad, C.P. 86400 Huimanguillo Tabasco, México.

II. De el “IEAT”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197 publicado bajo el número 5915 del periódico oficial del Estado de fecha 15 de mayo de 1999.

II.2. Que con base en el artículo 2º de su decreto de creación, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el estado de tabasco la cual comprende la

alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo; siendo que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del **"INSTITUTO"** que realicen su **SERVICIO SOCIAL**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"INSTITUTO"** y del propio personal de el **"IEAT"**.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracciones II y XIV de su decreto de creación, su Director General, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el Mtro. Enrique Soberanes Rivera, en su carácter de Director General de el **"IEAT"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado libre y soberano de Tabasco, en fecha 01 de enero del año 2019, nombramiento que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

II.5. Que conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IEA990516AH5.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle Vicente Guerrero, número 304, col. Centro, Código Postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México.

III. De las "PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de el **"IEAT"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Los alumnos del **"INSTITUTO"** que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán **"PRESTADORES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en el **"IEAT"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"SERVICIO SOCIAL"** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo se entenderá por **"PRESTADOR"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo el servicio social.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"PRESTADOR"**, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de el **"IEAT"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de el **"IEAT"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"PRESTADOR"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de el **"IEAT"**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL **"INSTITUTO"**

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de el **"IEAT"**, así como el "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** entre los alumnos candidatos a **"PRESTADORES"**.
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**", en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del **"PRESTADOR"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- e) Asegurar la participación responsable del **"PRESTADOR"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y de el **"IEAT"**.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el **"IEAT"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a los **"PRESTADORES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con el **"IEAT"** será considerada como confidencial, por lo que no

deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de el "IEAT".

- h) Recabar la firma de los **"PRESTADORES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de el **"IEAT"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL "IEAT"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio el **"IEAT"** se obliga a:

- a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"PRESTADORES"** con el **"IEAT"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **"SERVICIO SOCIAL"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"PRESTADOR"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el **"IEAT"**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de el **"IEAT"** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **"PRESTADOR"**, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **"PRESTADOR"**.
- d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de el **"IEAT"** los recursos físicos y materiales que le permitan al **"PRESTADOR"** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"PRESTADOR"**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.

- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"PRESTADOR"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al **"INSTITUTO"** y a los **"PRESTADORES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con el **"IEAT"** sea considerada como confidencial.
- i) Emitir a favor del **"PRESTADOR"** la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el **"INSTITUTO"** para tales efectos, así como expedir al finalizar el **"SERVICIO SOCIAL"** la carta de terminación del servicio social.
- j) Proporcionar a los **"PRESTADORES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"PRESTADOR"**, que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de el **"IEAT"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRESTADOR"

El **"PRESTADOR"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.
- b) Presentar y en su caso, entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **"SERVICIO SOCIAL"**; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**"; plan de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"SERVICIO SOCIAL"**.

- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el **"INSTITUTO"**.
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- f) Responder civilmente ante el **"IEAT"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **"SERVICIO SOCIAL"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **"PRESTADOR"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y el **"IEAT"**.
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de el **"IEAT"**.
- h) Realizar el **"SERVICIO SOCIAL"** en el **"IEAT"**, en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del **"SERVICIO SOCIAL"** por parte del **"INSTITUTO"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **"SERVICIO SOCIAL"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al **"PRESTADOR"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"PRESTADOR"** y el **"IEAT"**, o el **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"** o el **"PRESTADOR"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"SERVICIO SOCIAL"**, no existe la obligación por parte de el **"IEAT"** de afiliar al **"PRESTADOR"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"SERVICIO SOCIAL"**, el **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"** deberán entregar a el **"IEAT"**, copia de la

póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del **"INSTITUTO"** y por la otra, de la persona designada por el **"IEAT"**, quienes deberán evaluar el proceso de **"SERVICIO SOCIAL"** y el rendimiento del **"PRESTADOR"** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el **"IEAT"** que lleguen a conocer con motivo del **"SERVICIO SOCIAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el **"IEAT"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente el **"IEAT"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"PRESTADOR"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por el **"IEAT"** como información confidencial.

El **"PRESTADOR"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a el **"IEAT"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"PRESTADOR"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, el **"IEAT"** podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para los **"PRESTADORES"** por la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el **"INSTITUTO"** deberá entregar a el **"IEAT"**, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al **"INSTITUTO"**, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al **"PRESTADOR"** con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los **"PRESTADORES"** con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el **"INSTITUTO"**, ni con el **"IEAT"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno) o hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

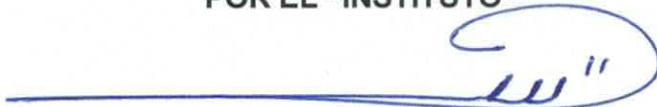
- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el **"SERVICIO SOCIAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando el **"IEAT"** no garantice el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por el **"IEAT"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Huimanguillo, Tabasco, a los 11 días del mes de Febrero de 2019.

POR EL "INSTITUTO"



M.C. GELACIO MONTES ROA
DIRECTOR

POR EL "IEAT"



MTRO. ENRIQUE SOBERANES
RIVERA
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"SERVICIO SOCIAL"** QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2018, CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.